FE DE ERRATAS

Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLH/CM.

23 de marzo de 2022.

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta; acorde a las sanciones administrativas, así como recopilar todas las conductas consideradas como infracciones en un solo cuerpo normativo;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 212° del TUO de la LPAG, aprobado por D.S. N° 004-2019-PCM los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de igual modo establece que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el numeral 4 del artículo 248° de la citada norma, señala que los principios de Tipicidad solo constituyen conductas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o por analogía. Las disposiciones reglamentarias pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que por ley o Decreto Legislativo se permita tipificar infracciones por norma reglamentaria;

Que, en agosto del 2021 fue aprobado el CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) mediante **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLH/CM.**

Que, Una **fe de erratas** es la lista de errores o equivocaciones detectadas en un texto impreso. Suele insertarse en el principio o en el final de un libro, detallando la enmienda que debe ser hecha en cada uno de los casos.

De acuerdo a lo revisado en el CUIS , en el apartado de COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y OTROS, en el ítem

H-002, comunico ser necesario lo siguiente:

FE DE ERRATAS	
DICE	**DEBE DECIR**
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y OTROS. H-002 Abrir el **estacionamiento** habiendo sido cerrado o clausurado o abrirlo antes de cumplido el plazo señalado o en el presente CUIS para clausura temporal.	COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y OTROS. H-002 Abrir el **establecimiento** habiendo sido cerrado o clausurado o abrirlo antes de cumplido el plazo señalado o en el presente CUIS para clausura temporal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
ALCALDE

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretará General.
Modernización.
UPPP.